



| | |
|-------------------------|---|
| Clase de proceso | CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO |
| Demandante | María Esperanza Mayorga Díaz |
| Demandado | Guillermo Rey Rey |
| Radicación | 50001 31 10 003 2022 00310 00 |
| Asunto | Inadmite demanda |
| Fecha de la providencia | Doce (12) de octubre de dos mil veintidós (2022) |

Se **INADMITE** la demanda de **Cesación de los Efectos Civiles de Matrimonio Católico**, para que la parte demandante la subsane en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, con fundamento en las siguientes causales:

- 1.- Debe adecuar el poder y la demanda respecto al tipo de proceso que se pretende, de cara al vínculo matrimonial contraído por las partes (**Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio Católico**).
- 2.- Dese estricto cumplimiento a lo ordenado en el numeral 2° de art 82 del C.G. del P respecto de la identificación de las partes (domicilio).
- 3.- Aclárese la pretensión primera respecto del tipo de matrimonio contraído entre las partes.
- 4.- Allegar los anexos exigidos, entre ellos el registro de nacimiento vigente de la cónyuge demandante con **nota marginal de registro del matrimonio**, ni aportó prueba sumaria de haberlo solicitado y que su petición no hubiese sido atendida. (artículo. 78.10 y 171 del C.G. del P.)
- 5.- Indique el lugar de domicilio común anterior de los cónyuges, conforme al numeral 2° del artículo 28 del C.G. del P.
- 6.-Suscríbase el escrito de demanda por la apoderada judicial y el poder por la poderdante.
- 7.- Debe allegar certificado de tradición del inmueble sobre el cual pretende se decrete medida cautelar.
- 8.- Se dé cumplimiento al inciso 2° del artículo 152 del C.G. del P., respecto al Amparo de Pobreza solicitado.
- 9- Alléguese nueva demanda debidamente integrada, con inclusión de los aspectos objeto de inadmisión y dar estricto cumplimiento al artículo 6 de la Ley 2213 de 2022, en cuanto al escrito de subsanación.

NOTIFÍQUESE

CRISTIAN FABIÁN MOSCOSO PEÑA
Juez



**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE VILLAVICENCIO - META**

La presente providencia se notificó por ESTADO No.
____075____ Del ____13-10-2022____.

AYELETH PRIETO PADILLA
Secretaria